

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA  
CENTROAMERICANA



4a. Av. 10-25, Zona 14  
Guatemala, C.A.  
e-mail: info@sieca.int

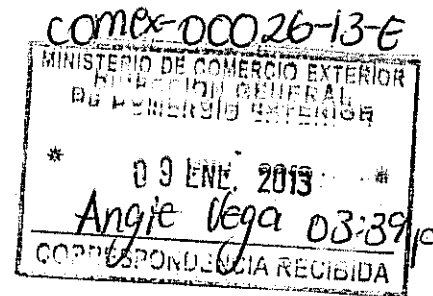
TELS. BPX 23682151  
APARTADO POSTAL 1237  
Fax: (502) 2368 1071

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. DAJ-01-01/13

8 de enero de 2013

Licenciada  
Laura Rodríguez  
Coordinadora Foro Centroamérica, República Dominicana y Panamá  
Ministerio de Comercio Exterior  
San José, Costa Rica

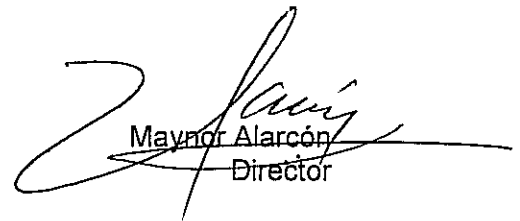


Señora Directora:

En seguimiento de la correspondencia cruzada por correo electrónico después del envío de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en su reunión del 11 de diciembre de 2012, y la consulta circulada por el Licenciado Mario Gallardo, Subdirector de Política Comercial de El Salvador, mediante lo cual se constató que en la Resolución No.295-2012 (COMIECO-LXIV), se omitió incluir las partidas 1106.10.00 y 1106.20.00, atentamente remitimos la Fe de Erratas que complementa dicha resolución, con lo cual se ajusta la misma a lo aprobado por el Consejo de Ministros en su LXIV reunión.

Mucho apreciaremos tener en cuenta esta Fe de Erratas para efectos de la publicación de la Resolución No. 295-2012 (COMIECO-LXIV).

Aprovecho para suscribirme con muestras de mi distinguida consideración.

  
Maynor Alarcón  
Director

Adjunto:  
documento indicado

**FE DE ERRATAS**

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-, hace constar que, por error, en la Resolución No. 295-2012 (COMIECO-LXIV) adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el once (11) de diciembre de dos mil doce (2012), en el numeral dos (2) de la parte resolutive se omitió incluir la modificación de Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios 1106.10.00 y 1106.20.00 que fueron aprobados por el Consejo de Ministros en esa oportunidad.

En consecuencia, el numeral dos (2) de la parte resolutive de la Resolución No. 295-2012 (COMIECO-LXIV), debe leerse de la siguiente forma:

2. Aprobar la modificación de DAI para los incisos arancelarios siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
11.06	<b>HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8</b>	
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	0
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	0
44.16	<b>BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS</b>	
4416.00.10	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	0
85.28	<b>MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.</b>	
8528.6	- <b>Proyectors:</b>	
8528.69	-- <b>Los demás:</b>	
8528.69.90	--- <b>Otros</b>	0

Guatemala, Guatemala, 7 de enero de 2013



*[Handwritten Signature]*  
Ernesto Torres Chico  
Secretario General